"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

RESOLUCION STP N° 471 /2011

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2011 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADO (PPP)" ID Nº 226883 Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2011 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN PERIÓDICA (MENSUAL/BIMESTRAL) DE UN INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL"–ID Nº 226884, PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-

Asunción, 02 de Diciembre de 2011

VISTO: El Memorándum Nº 51/2011 de fecha 02 de diciembre que expresa: "Considerando las fechas topes establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Circular Nº 19/2011 para continuar las adjudicaciones (05/12/2011) que comprometen el ejercicio fiscal 2011, y, considerando que de realizarse alguna prorroga de fecha para la apertura de los sobres de ofertas, esta demandaría más tiempo para la adjudicación definitiva de los llamados en cuestión, situación que estaría fuera del contexto de las fechas topes establecidas. Por tal motivo, se solicita realizar los procedimientos pertinentes para la cancelación de ambos llamados"

El Memorándum de Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre de 2011, que expresa: "Que teniendo en cuenta el escaso concreto subsumido a lo dispuesto en el texto legal transcripto es parecer de esta asesoría que, deviene jurídicamente viable la cancelación de los procedimientos de contratación de consultorías referidos.-

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para la publicación del llamado a Contratación Directa Nº 22/2011 Consultoría para el Estudio de la implementación de la participación publico privado (PPP) ID Nº 226883, y la Contratación Directa Nº 23/2011 "Consultoría para el Diseño de una Metodología para la

N.C.

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

RESOLUCION STP N° 471 /2011

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2011 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADO (PPP)" ID Nº 226883 Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2011 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN PERIÓDICA (MENSUAL/BIMESTRAL) DE UN INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL"–ID Nº 226884, PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-

elaboración y Publicación periódica (Mensual/Bimestral) de un informe de Coyuntura Económica y Social" ID Nº 226884.-

Que, el Art. 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que textualmente reza:... "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art.1º **Cancelar** de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los llamados a Contratación Directa Nº 22/2011 Consultoría para el Estudio de la implementación de la Participación Publico Privado (PPP) ID Nº 226883, y la Contratación Directa Nº 23/2011 "Consultoría para el Diseño de una Metodología para la Elaboración y Publicación Periódica (Mensual/Bimestral) de un informe de Coyuntura Económica y Social" ID Nº 226884, de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, considerando que existen circunstancias

H C.

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"

RESOLUCION STP N° 471 /2011

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2011 "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADO (PPP)" ID Nº 226883 Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2011 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN PERIÓDICA (MENSUAL/BIMESTRAL) DE UN INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL"–ID Nº 226884, PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-

debidamente justificadas, y de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos involucrados.

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Rosalva Ibarra C.

Rosalva Ibarra Collar
Encargada de Despacho
Resolución Nº 445/2011

MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la cancelación de los llamados de contratación de: "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACION DE LA PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA (PPP) y CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACION PERIODICA (MENSUAL/BIMESTRAL) DE UN INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL".-
FECHA	:	02 de diciembre del 2011.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de lo mencionado en el Memorándum N° 51/2011, al respecto referimos cuanto sigue:

Que, en el Memorándum supramencionado de fecha 02 de diciembre de 2011, el Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones refiriéndose a los llamados individualizados en la referencia y manifestando que: *"Considerando las fechas topes establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Circular N° 19/2011 para comunicar las Adjudicaciones (05/11/2011) que comprometan el ejercicio fiscal 2011, y, considerando que de realizarse alguna prórroga de fecha para la apertura de los sobres de ofertas, esta demandaría mas tiempo para la Adjudicación definitiva de los llamados en cuestión situación que estaría fuera del contexto de las fechas topes establecidas...se solicita por su digno intermedio, realizar los procedimientos pertinentes para la cancelación de ambos llamados."*.-

Que, entre los antecedentes obrantes en el presente expediente obran:

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

N&C.

- Memorándum STP/UOC/N° 476/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011, por el cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige al Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas y manifiesta entre otras cosas que: "...En fecha 29 de Noviembre de 2011, se procedió a redactar el Acta de Apertura de sobres en virtud a la Consultaría para el Estudio de la Participación Público Privado presentándose las empresas IPC, Promesur Consulting Group, en fecha 30 de noviembre de 2011 se procedió a labrar Acta de apertura de sobres en virtud de la Consultaría para el diseño de una metodología para la elaboración y publicación periódica (Mensual/Bimestral) de un informe de Coyuntura Económica y Social; presentándose las empresas Análisis y Propuestas Consultores Asociados y AIS Paraguay S.A.; en ambos casos se procedieron a devolver los sobres en concordancia a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 805/09...Al realizarse las Adendas correspondientes para las nuevas fechas de apertura de sobres, las mismas presentan como fecha de apertura el 07 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 805/09, en su art. 01, estando estas en contravención a lo establecido en la Circular N° 19/2011, debiendo quedar como fecha tope de apertura el 05 de diciembre de 2011..., Considerando que la apertura de sobre económicos no podrá realizarse en fechas 05 de diciembre , sino de manera posterior de acuerdo a la legislación vigente...se solicita su parecer a fin de que la Unidad Operativa de Contrataciones solicita las excepciones correspondientes al mencionado proceso".-
- Copia de la Circular DNCP N° 19/2011 de fecha 09 de agosto de 2011;
- Memorándum STP/UOC/N°231/2011 de fecha 17/06/2011, por la cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a la Dirección General de Administración Finanzas y remite la Circular DNCP N° 01/2011 y Circular DNCP N° 02/2011 correspondientes a los procesos realizados por la UOC;
- Copia de la Circular UOC/STP 01/2011en donde se informa a la Dirección General de Administración Finanzas la fecha máxima de recepción de solicitudes de inicios de llamado, fijando como fecha el 21 de octubre de 2011;
- Memorándum DGAF/N°01/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, por el cual el Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige al Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC solicitando la contratación de consultarías para la Dirección de Planificación y Políticas Públicas;
- Memorándum STP/UOC N° 400/2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, por el cual, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC se dirige al Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas, a fin de solicitar el objeto del gasto y la fuente de financiación a ser imputados en el llamado a Contratación "Estudio de la Implementación de la Participación Público Privado;
- Memorándum STP/UOC N° 401/2011 de fecha 04 de noviembre de 2011, por el cual, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC se dirige al Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas, a fin de solicitar el objeto del gasto y la fuente de financiación a ser imputados

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

en el llamado a Contratación "Diseño de una metodología para la elaboración y publicación periódica (Mensual/Bimestral) de un informe de Coyuntura Económica y Social";

- Memorándum STP/UOC N° 410/2011 de fecha 08 de noviembre de 2011, por el cual, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC se dirige al Econ. Mario Ruiz Díaz, Director General de Planificación y Políticas Públicas a fin de solicitar el llenado correspondiente al perfil a ser solicitado para los procedimientos de contratación de consultorías;
- Memorándum STP/UOC N° 431/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, por el cual, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC se dirige al Econ. Mario Ruiz Díaz, Director General de Planificación y Políticas Públicas a fin de solicitar la remisión de las matrices de evaluación correspondientes a las solicitudes de contratación de las consultarías referidas;
- Memorándum DGAF/N°04/2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, por el cual el Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige al Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC y expone la estructura presupuestaria donde serán imputados los llamados referidos;
- Memorándum DGAF/N°13/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, por el cual el Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas se dirige al Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC, solicitando el inicio de los llamados de consultaría y aclara que los mismos deben ser plurianuales;
- Memorándum de fecha 17 de noviembre de 2011, por el cual el Econ. Mario Ruiz Díaz, Director General de Planificación y Políticas Públicas se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC, adjuntando la Grilla de Evaluación para las consultarías de referencia;
- Copias de las Actas de Apertura de Sobres de fecha 29 de noviembre de 2011 en el llamado "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE LA PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADA (PPP) y de fecha 30 de noviembre en el llamado CONSULTORIA PARA EL DESEÑO DE UNA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACION PERIODICA (MENSUAL/BIMESTRAL) DE UN INFORME DE COYUNTURA ECONÓMICA Y SOCIAL;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes descriptos de los llamados a consultarías mencionados referimos que si bien es cierto por Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MININO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY N° 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN, se determina el procedimiento a ser llevado a cabo en el caso en que no se presenten el numero de ofertas exigidas por la ley para ser evaluadas en un procedimiento de Contratación Directa, estableciendo la posibilidad de la prorroga de los plazos para tal presentación formalizada a través de un adenda al PBC, sin embargo con la Circular N° 19/2011 la DNCP limita los plazos máximos para que las UOC y las UEPs comuniquen a la DNCP de los llamados y adjudicaciones que comprometan el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

Que, independientemente de la legalidad o no de las limitaciones establecida en la Circular Nº 19/2011, teniendo en cuenta que en la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, no se menciona limitación alguna a los plazos para los procedimientos de contratación directa, sin embargo se evidencia que los procedimientos de las consultarías referidas no pueden completar el ciclo legal establecido en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que se recomienda su cancelación en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Nº 2051.-

Que, el mencionado art. 31 dispone: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-*

Que, por tanto y teniendo en cuenta el caso concreto subsumido a lo dispuesto en el texto legal transcripto es parecer de esta asesoría que, deviene jurídicamente viable la cancelación de los procedimientos de contratación de consultarías referidos.-

Atentamente.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. Nº 10.210
STP